



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, A TRAVÉS DEL HONORABLE MAGISTRADO FLAVIO EDUARDO CORDOBA FUERTES, PROFIRIÓ AUTO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA CON RADICADO: 000-2022-00252-00, INTERPUESTA POR ADRIANA OSPINA AREVALO CONTRA EL JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIA DE CALI VINCULADOS: INTERVINIENTES DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 002-2013-0118-00. EN CONSECUENCIA SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA INTERVINIENTE: ADRIANA LIZETH MERCHAN OSPINA (DEMANDADA – SUCESORA PROCESAL), LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADA EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM, VENCE EL SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 5:00 PM.

NATALIA ORTIZ GARZON PROFESIONAL UNIVERSITARIO









OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, Septiembre 7 de 2022.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

NATALIA ORTIZ GARZON PROFESIONAL UNIVERSITARIO





TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL DE DECISIÓN MAG SUST DR. FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: ACCION DE TUTELA ADELANTADA POR ADRIANA OSPINA AREVALO FRENTE AL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. RAD. 2022-00252-00 (10112).

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procede admitir la acción de tutela de la referencia donde se busca la protección de los fundamentales al derecho debido proceso, acceso a la administración de justicia, propiedad privada y a la familia.

De la verificación realizada a la situación fáctica planteada en la presente acción se hace necesario vincular a todas las partes y demás intervinientes del proceso Ejecutivo presentado por Edgar Bedoya Lozano y Doris Teresa Rangel Camboa frente a Gerardo Merchan Perdomo radicado bajo el número 76001-31-03-002-2013-00118-00. Así las cosas, el suscrito Magistrado:

DISPONE:

- **1º.- ADMITIR** la acción de tutela que busca la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, propiedad privada y a la familia incoada por el abogado de la señora Adriana Ospina Arévalo frente al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.
- **2º.- VINCULAR** a la presente acción constitucional a todas las partes y demás intervinientes del proceso Ejecutivo presentado por Edgar Bedoya Lozano y Doris Teresa Rangel Camboa frente a Gerardo Merchan Perdomo radicado bajo el número 76001-31-03-002-2013-00118-00.

Rad. 76001-22-03-000-2022-00252-00 (10112)

3º.- OFICIAR al Juzgado accionado y a los vinculados para que a más

tardar dentro del término de **UN (1) DÍA** ejerzan su derecho de defensa.

Líbrese comunicación por la Secretaría de esta corporación.

4º.- OFICIAR AL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI para que notifique de la presente

acción a TODAS las partes y demás intervinientes en el proceso Ejecutivo

presentado por Edgar Bedoya Lozano y Doris Teresa Rangel Camboa

frente a Gerardo Merchan Perdomo radicado bajo el número 76001-31-

03-002-2013-00118-00.

Una vez realice la notificación deberá remitir a este Despacho las

constancias respectivas, advirtiendo que la notificación a dichas

partes deberá surtirse directamente o a través de apoderado judicial,

siempre y cuando se le confiera PODER para que las representen en

este trámite.

Igualmente, deberá remitir a esta Corporación el respectivo

expediente electrónico una vez surtidas las notificaciones arriba

ordenadas.

5º.- Ante la imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados

del proceso ejecutivo objeto de queja constitucional, súrtase este trámite

por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído

en la página web de la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con

el fin de hacer saber del inicio de esta acción constitucional a las personas

que puedan verse afectadas con la decisión que se adopte.

6º.- Por secretaría de la Sala, NOTIFÍQUESE el presente auto a las

partes.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)

FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES

Magistrado

Rad. 2022-00252-00 (10112)

Firmado Por: Flavio Eduardo Cordoba Fuertes Magistrado Sala 003 Civil

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a9fb99bb29cea6a3bf51037f44d94693fd0dce93700e4f91d76b622b39e36280

Documento generado en 05/09/2022 02:32:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica